

DE LA

REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN Y ÁNIMAS BENDITAS, SANTO CRUCIFIJO DE SAN AGUSTÍN Y HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Aprobadas en Cabildos extraordinarios

- de Oficiales: 31 de mayo de 2006

- General: 19 de junio de 2006



Parroquia de San Roque. Sevilla

INVOCACIÓN Y PROMESA

En nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo y verdadero Dios, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que nos ganó, con los méritos infinitos de su Pasión, Muerte y Resurrección, la Bienaventuranza eterna; y para honor de la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, María Inmaculada, Asunta a los Cielos, donde goza en cuerpo y alma por los siglos de los siglos; y para fomentar el culto sagrado y litúrgico, bajo el magisterio infalible de la Iglesia y la Sagrada Escritura, hacia el Santísimo Sacramento del Altar, a la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, a las Ánimas Benditas del Purgatorio, y también a las sagradas imágenes del Santo Crucifijo de San Agustín que nos redimió por la muerte de cruz, de Nuestro Padre Jesús de las Penas cargado con el peso de nuestros pecados, y de Nuestra Señora la Virgen María, con el nombre consolador de Gracia y Esperanza, imagen y principio de la Iglesia que ha de ser consumada en el futuro de los siglos hasta que llegue el día del Señor,

La Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de esta ciudad de Sevilla, PROMETE SOLEMNEMENTE guardar y hacer cumplir con exactitud las presentes Reglas.

REGLAS Página 1 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

INDICE

PREÁMBULO	
TÍTULO I: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES, SEDE, LEMA Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD	Reglas 1 a 6
TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE LOS HERMANOS	Reglas 7 a 19
TÍTULO III. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD	Reglas 20 a 38
Capítulo 1º: Al Santísimo Sacramento	Reglas 21 a 25
Capítulo 2º: A la Inmaculada Concepción	Regla 26
Capítulo 3º: A las Animas Benditas	Regla 27
Capítulo 4º: Al Santo Crucifijo de San Agustín	Reglas 28 a 30
Capítulo 5º: A Nuestro Padre Jesús de las Penas	Reglas 31 a 35
Capítulo 6º: A Nª Sª de Gracia y Esperanza	Reglas 36 a 38
TÍTULO IV: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	Reglas 39 a 44
Capítulo 1º: Identificación con Cristo	Reglas 39 y 40
Capítulo 2º: Provisión de puestos en la Cofradía y Organización de la Estación de Penitencia	Regla 41
Capítulo 3º: De los Hermanos Nazarenos y Costaleros	Reglas 42 y 43
Capítulo 4º: Otras formas de Penitencia	Regla 44
TÍTULO V: DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD	Reglas 45 a 98
Capítulo 1º: El Director Espiritual	Reglas 46 a 48
Capítulo 2º: El Cabildo General	Reglas 49 a 60
Capítulo 3º: La Junta de Gobierno	Reglas 61 a 88
Sección 1ª: Régimen general	Reglas 61 a 66
Sección 2ª: Régimen de sesiones: Los Cabildos de Oficiales	Reglas 67 a 71
Sección 3ª: Capitulares: Obligaciones	Reglas 72 a 88
Apart ^o 1º: Del Hermano Mayor	Regla 73
Apart ^o 2º: Del Teniente Hermano Mayor	Regla 74
Apart ^o 3 ^o : Del Promotor Sacramental y de Cultos	Regla 75
Apart ^o 4 ^o : De los Consiliarios	Regla 76
Apart ^o 5 ^o : De los Mayordomos	Reglas 77 y 78
Apart ^o 6 ^o : De los Secretarios	Reglas 79 y 80
Apart ^o 7 ^o : Del Fiscal	Regla 81
Anart ⁰ 8 ⁰ · De las Dinutaciones en general	Reglas 82 a 86

REGLAS Página 2 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 83
Regla 84
Regla 85
Regla 86
Regla 87
Regla 88
Regla 89
Reglas 90 a 92
Reglas 93 a 98
Reglas 99 a 125
Reglas 99 a 104
Reglas 105 a 108
Regla 109
Reglas 110 a 118
Reglas 119 y 120
Reglas 121 a 125
Reglas 126 a 143
Reglas 126 a 128
Reglas 129 a 132
Reglas 133 y 134
Reglas 135 y 136
Reglas 137 a 141
Reglas 142 y 143
Reglas 144 a 149
Reglas 144 a 148
Regla 149

REGLAS Página 3 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

PREÁMBULO

Esta Archicofradía se constituye como una asociación pública de fieles sujeta al magisterio y a las instituciones de la Iglesia Católica y a la observancia de la legislación civil sobre entidades religiosas, y es el resultado de la fusión en 1927 de la primitiva Sacramental de la Parroquia de San Roque, de Sevilla, cuya antigüedad se remonta a mediados del siglo XVI, y de la Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, fundada en la misma iglesia en 1901 por miembros de la extinguida Hermandad del Santo Crucifijo de San Agustín.

Sus primeras Imágenes Titulares fueron la del Señor de las Penas, una talla anónima de Jesús Nazareno que se veneraba en la iglesia de San Roque desde el siglo XVIII, y la de la Virgen de Gracia, procedente de la antigua Cofradía del Santo Crucifijo de San Agustín, atribuida a Blas Molner, que fue advocada en la nueva Hermandad como Nuestra Señora de la Esperanza primero, y de Gracia y Esperanza poco después, ya que seguía siendo conocida por sus fieles y devotos por la anterior denominación.

La Hermandad experimentó un auge extraordinario durante el primer tercio del siglo XX, logrando reunir un patrimonio muy valioso en sus pasos y enseres y enorme popularidad. Casi todo ello desaparecería - incluidas las Sagradas Imágenes fundacionales - en el incendio provocado de la Parroquia de San Roque la noche del 18 de julio de 1936. Casi todo, menos el fervoroso celo de los Hermanos, que encargaron nuevas tallas al escultor Manuel Vergara Herrera (que luego se sustituirían por las actuales) y nunca dejaron de celebrar la estación de penitencia el Domingo de Ramos, como prescriben sus Reglas. Por tal motivo, en la Semana Santa de 1937 salió la Cofradía desde la iglesia parroquial de San Ildefonso con la Virgen de Gracia y Esperanza situada bajo la cruz vacía en el paso del Señor, a modo de Soledad; en 1938, ya con dos pasos, de la iglesia conventual del Buen Suceso; y en 1939 y siguientes de la iglesia de Santiago, donde se estableció provisionalmente la Hermandad hasta que en agosto de 1944, tras haber concluido la reconstrucción del templo de San Roque, volvió a su sede canónica.

En ella dispone de tres altares de su propiedad situados en la nave del Evangelio: el del Sagrario (con tabernáculo de plata y rematado con un cuadro de la Inmaculada Concepción) que preside el testero de dicha nave, en el que se sitúan las Sagradas Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús de las Penas (obra de Antonio Illanes de 1939) y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza (obra de José Rodríguez Fernández-Andes en 1938, remodelada por Sebastián Santos en 1961), junto a las que figura también el Discípulo Amado, obra de Antonio Castillo Lastrucci en 1945; y contiguos a él, el de las Ánimas Benditas del Purgatorio, con un lienzo de Blas Rodríguez realizado en 1952, y el del Santo Crucifijo de San Agustín, imagen tallada por Agustín Sánchez Cid en 1956 para sustituir a la primitiva efigie gótica perdida en el incendio de 1936. Posee también en propiedad las dependencias altas situadas sobre la sacristía en el edificio parroquial, con acceso independiente por la calle Virgen de Gracia y Esperanza.

REGLAS Página 4 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Tras las duras pruebas soportadas, a lo que habría que unir el robo de la corona de la Santísima Virgen en 1946 y los cuantiosos daños producidos por las riadas de 1948 y 1961, la Hermandad ha ido creciendo y consolidándose, y hoy goza de renovada prosperidad. En 1990 S.M. el Rey D. Juan Carlos I de España le concedió el título de Real.

Y en 1989 incorporaría como Titular al Santo Crucifijo de San Agustín, antigua devoción sevillana que está en las raíces de la Hermandad de San Roque, que se convierte así en depositaria actual del legado devocional e histórico que a esta primitiva advocación corresponde, como confirma la Carta de Agregación concedida por la Orden de San Agustín en 1992, cuyo carisma religioso orienta la espiritualidad de la Hermandad de San Roque.

La Hermandad hace estación de penitencia a la S.I.C. de Sevilla en la tarde del Domingo de Ramos con dos pasos. En el primero figura Nuestro Padre Jesús de las Penas camino del Calvario, ayudado por Simón Cirineo (obra de Antonio Illanes de 1962) a portar la cruz sobre sus hombros. Y en el segundo va Nuestra Señora de Gracia y Esperanza bajo palio.

En 1997 se conmemoró el cincuentenario de la bendición de la corona de la Santísima Virgen y de su imposición solemne a la Sagrada Imagen por el Cardenal Segura el 28 de marzo de 1947, con carácter de reparación tras el sacrílego robo del año anterior. Aquel acto -dadas las circunstancias especiales que concurrieron en el mismo y a los cincuenta años de tan fausto acontecimiento- fue reconocido por el Emmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo como Coronación Canónica de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza a todos los efectos. Con tan gozoso motivo, el 9 de marzo de 1999 le fue impuesta a la Santísima Virgen por la Excma. Sra. Alcaldesa de Sevilla Da Soledad Becerril, en la Parroquia de San Roque, con asistencia de la Corporación Municipal en pleno, la réplica de la Medalla de Oro de la Ciudad concedida a las Hermandades y Cofradías de Sevilla.

En 2001-2002 celebró esta Hermandad brillantes actos para conmemorar su I Centenario Fundacional, entre los que destacaron piadosos Via-Crucis externos con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de las Penas y del Santo Crucifijo de San Agustín, un ciclo de conferencias formativas y esplendorosos cultos que culminaron el 8 de junio de 2002 con un Solemne Pontifical presidido por el Emmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo y concelebrado por sacerdotes vinculados a la Hermandad, en la plaza de Carmen Benítez, ante la fachada de la Parroquia de San Roque, magníficamente engalanada para la ocasión. Al final del mismo, el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla D. Alfredo Sánchez Monteseirín hizo entrega a la Santísima Virgen de una reproducción de las Llaves de la Ciudad, como testimonio de la vinculación entre el Excmo. Ayuntamiento y la Hermandad de San Roque, patente en la Función Votiva anual del 2 de julio al Santo Crucifijo de San Agustín, la asistencia de un Capitular a los Sagrados Oficios del Jueves Santo y la representación municipal ante la presidencia del paso de la Virgen en la estación de penitencia del Domingo de Ramos. Al término del acto, Nuestra Señora de

REGLAS Página 5 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Gracia y Esperanza, entronizada en su paso de palio, recorrió en procesión extraordinaria y jubilosa las calles de su feligresía.

La Hermandad, respondiendo a su espíritu de cooperación y fraternidad cristiana, mantiene cordiales relaciones con la Orden de San Agustín, con las Hermandades y Cofradías de esta ciudad, especialmente con las establecidas en la feligresía de San Roque y con las demás Sacramentales, así como con las del Domingo de Ramos, con las de la advocación de la Virgen de la Esperanza, con las que cuentan con sus Veneradas Titulares coronadas canónicamente, con la de María Santísima de la Esperanza Macarena, de Sevilla (primera Medalla de Oro de la Hermandad), y con la de Nuestra Señora de Gracia, de Carmona, procurando momentos de contacto y convivencia con las mismas.

Por ello, y con el fin de conseguir un instrumento jurídico ajustado a la normativa actual de la Iglesia Diocesana que promueva el pleno desarrollo de la vida espiritual de esta corporación dentro del marco de la fidelidad a su Pastor y al Sumo Pontífice, el Cabildo General ratifica las presentes Reglas, como renovación del compromiso manifestado por esta Hermandad desde su fundación.

---- oOo -----

REGLAS Página 6 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES, SEDE, LEMA Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Regla 1a:

Esta Hermandad es una asociación pública de laicos y religiosos de ambos sexos, a la que también pertenecen clérigos.

La Hermandad está canónicamente erigida en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque, de la Ciudad de Sevilla, con Altares propios de los Titulares determinados en la Regla 2ª, ubicados en la nave del Evangelio.

Regla 2a:

El título oficial de la Hermandad es: REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN Y ÁNIMAS BENDITAS, SANTO CRUCIFIJO DE SAN AGUSTÍN Y HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA.

Regla 3a:

Los fines de esta Hermandad son:

- a) Promover el culto público.
- b) Profundizar en la fe.
- c) Fomentar una vida más perfecta, basada en las enseñanzas de la Iglesia.
- d) Practicar actividades apostólicas, de piedad y caridad.
- e) Conseguir el perfeccionamiento espiritual a través de la Penitencia.
- f) Atender a la Evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual.

Regla 4^a:

El lema de la Hermandad, dado su carácter eucarístico y penitencial, es el siguiente: "HOC EST CORPUS MEUM, QUOD PRO VOBIS DATUR", que significa: "ESTE ES MI CUERPO, QUE SE ENTREGA POR VOSOTROS" (San Lucas XXII, 19).

REGLAS Página 7 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 5a:

El escudo de la Hermandad presenta tres partes principales. Preside una custodia de oro con viril y rayos, sostenida por tres cabezas de ángeles alados con sus carnaciones: una en el centro y las otras dos a cada lado de su base.

En la parte inferior, acolados, figuran dos óvalos: en el de la derecha aparece, en campo de plata, el anagrama JHS en letras de palo seco de sable, con una cruz sobre la H, y todo atravesado en sotuer por el báculo de San Roque de derecha a izquierda, y el ancla, símbolo de la esperanza, de izquierda a derecha; en punta se sitúa el anagrama NO-8-DO de la Ciudad de Sevilla, pues la Parroquia de San Roque estuvo bajo el patronato municipal; sobre este óvalo campea una corona de espinas con tres clavos.

En el óvalo izquierdo se representan las armas de Castilla y León, más las de Granada, de forma cuartelada: en el primero y cuarto, en campo de gules, un castillo de oro; en el segundo y tercero, en campo de plata un león de gules coronado de oro; y sobre el todo, en el corazón, las armas de Borbón: en campo de azur tres lises de oro. Este óvalo está timbrado por la corona real.

Este escudo será el distintivo propio de la Hermanad. Figurará en el estandarte de la corporación, que es su insignia oficial, bordado sobre una bandera plegada de terciopelo verde. Es de uso obligatorio en el hábito nazareno, sobre el lado izquierdo de la capa; lo usará la Hermandad en el membrete de sus oficios y documentos propios, y en el sello en tinta que los autentique oficialmente. Una reproducción del mismo, con todas sus figuras y colores, se incluye en el **Anexo I** de las presentes reglas.

Regla 6a:

La Hermandad también utilizará el escudo en las medallas que llevarán los Hermanos en todos los actos corporativos y de culto: de metal blanco o de plata, pendiente de cordón triple de seda -de dos vueltas blancas y una morada- en las medallas de los Hermanos, y de cinta verde de raso en las Hermanas. Los miembros de la Junta de Gobierno llevarán cordón de seda morado en dos vueltas y una de hilo de oro. El Hermano Mayor llevará la medalla de metal dorado o de oro, pendiente de un cordón entero de hilo de oro.

La medalla presentará en su anverso el escudo de la Hermandad, en troquel. Y en su reverso, asimismo en troquel, figurará el título abreviado de la Hermandad, según modelo oficial que se reproduce en el **Anexo II** de estas reglas.

REGLAS Página 8 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE LOS HERMANOS

Regla 7a:

Podrá pertenecer a la Hermandad cualquier bautizado que no esté legítimamente impedido por el derecho.

En ningún caso podrá admitirse a aquellos solicitantes que hayan abandonado públicamente la fe católica o hayan incurrido en excomunión.

Regla 8a:

Para ingresar en la Hermandad será indispensable que el interesado lo solicite libremente al Hermano Mayor en el impreso que se le facilitará en Secretaría, y al que deberá unirse la certificación de bautismo o documento acreditativo del mismo.

Dicha solicitud deberá ser formulada por el propio interesado, o por quien legalmente lo represente en caso de ser menores o carecer de uso de razón, y venir avalada por dos hermanos mayores de edad que gocen al menos de tres años de antigüedad en la Hermandad.

El tratamiento de las solicitudes de ingreso será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen Interno.

Regla 9a:

Decretada la admisión por el Cabildo de Oficiales o por la Mesa de la Hermandad, Secretaría la comunicará al interesado, fijándole fecha para su recepción canónica. Efectuada ésta su nombre quedará inscrito en el Libro de Hermanos, gozando desde entonces de dicha condición con todos sus derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo ni por cualquier otra causa no contemplada por el Derecho Canónico.

Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna gozarán de iguales derechos y obligaciones.

Regla 10a:

La condición de Hermano se adquiere por la recepción canónica, según la fórmula que consta en el **Anexo III**, y con ella igualmente se adquieren todos los privilegios

REGLAS Página 9 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

e indulgencias concedidos a la Hermandad. El hermano, para total disfrute de sus derechos, deberá ser recibido canónicamente. Mientras no lo haga es solamente solicitante.

Regla 11a:

La recepción canónica de los Hermanos y la previa formación que han de recibir, así como la instrucción a impartir a los Hermanos que cumplan los 14 años, será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen Interno.

Regla 12a:

Los hermanos tienen fundamentalmente los siguientes derechos:

- a) Al uso de cordón y medalla de la Hermandad en los actos de culto.
- A participar en las sagradas procesiones y a ocupar en ellas el sitio que les corresponda conforme a los criterios establecidos en estas Reglas o Reglamento de Régimen Interno.
- c) A ser elegidos y ocupar cargo en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan los requisitos contemplados en las Reglas y las condiciones canónicas vigentes.
- d) A acudir al Hermano Mayor en asuntos graves o de inmediata necesidad de la Hermandad, para que aquél ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno el asunto de que se trate, la cual resolverá el mismo con su mejor criterio. Pero si los hermanos estimaran que el asunto es de tal importancia que sólo puede ser resuelto por el Cabildo General, pedirán al Hermano Mayor la convocatoria extraordinaria de éste conforme a lo dispuesto en la Regla 53ª.
- e) A recibir la asistencia social de la Hermandad en caso de necesidad, y a que a su fallecimiento le sean aplicados por el descanso eterno de sus almas los sufragios correspondientes.

Regla 13a:

Los hermanos tienen fundamentalmente la obligación:

- a) De inspirar su vida y conducta en las normas de la moral y caridad cristianas.
- b) De intervenir en los distintos ámbitos de la vida de la Hermandad: apostólicos, misional, litúrgico y formativo; y de participar en sus órganos de gobierno, todo ello según sus especiales aptitudes.

REGLAS Página 10 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

- c) De asistir a los actos de culto que prescriben estas Reglas, así como a aquellos otros extraordinarios que se celebren en honor de nuestros Sagrados Titulares.
- d) De asistir a los Cabildos Generales y participar en los mismos, conforme al derecho a voz y voto que le otorga la Regla 50^a.
- e) De subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando como mínimo las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Cabildo General; contribuyendo con su limosna o su entrega al sostenimiento de la Diputación de Apostolado y Acción Social de la Hermandad; o diligenciando con celo aquellas otras misiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o el Cabildo General. Estarán exentos del pago de cuotas los que por causa de pobreza o dificultades económicas transitorias previamente justificadas, hayan manifestado su deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad pese a no poder pagar las cuotas. En tal caso seguirán siendo hermanos activos de pleno derecho, quedando eximidos del pago en tanto dure esa situación.

Regla 14a:

Los Hermanos causarán baja en la Hermandad:

- a) A petición propia. Cuando se entienda que la voluntad del cesante no esté debidamente expresada, cualquier miembro de la Junta de Gobierno deberá justificar la baja solicitada.
- b) Por impago de las cuotas, una vez ponderadas por la Mesa de Hermandad, a propuesta de Tesorería, las circunstancias que han producido el impago.
- c) Por expulsión acordada conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
- d) Por fallecimiento.

Regla 15^a:

Los Hermanos pueden incurrir en FALTAS, que se graduarán en leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.

REGLAS Página 11 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Regla 16a:

La comisión de faltas será objeto de SANCIÓN de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de tres a doce meses.

Las faltas graves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

Las faltas muy graves serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor o expulsión.

REGLAS Página 12 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 17a:

El procedimiento formal para la validez de la sanción canónica ha de observar los siguientes extremos fundamentales:

- Corrección fraterna, dándole a conocer al infractor la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El expediente sancionador contemplará:
 - a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - b) Los hechos y lugar donde fue cometida.
 - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4.- El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5.- Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo conserva todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6.- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7.- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Los expedientes en materia disciplinaria serán instruidos por el Fiscal, que guardará secreto acerca de los mismos, aplicando las normas con el necesario espíritu de

REGLAS Página 13 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

caridad evangélica y velando en todo momento porque se respete el derecho de audiencia y defensa del Hermano expedientado.

Regla 18^a:

La Hermandad podrá distinguir o nombrar como Hermano de Honor a todos aquellos Hermanos efectivos que se hayan destacado particularmente por su relevante dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Corporación.

Dicho nombramiento deberá otorgarse previa propuesta hecha por el Cabildo de Oficiales al Cabildo General, el cual deberá aprobar la propuesta por mayoría absoluta de los asistentes.

Los Hermanos de Honor así como los Hermanos que tengan la dignidad de clérigos estarán exentos del pago de cuotas, gozando de todos los derechos y quedando sujetos a las restantes obligaciones.

El título de Hermano Honorario podrá concederse a propuesta del Cabildo de Oficiales y por aprobación de la misma por mayoría absoluta de asistentes al Cabildo General, a personas físicas que no sean Hermanos efectivos de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones que se distingan por su relevante dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o que contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Corporación.

Los Hermanos Honorarios no están sujetos al régimen jurídico de los Hermanos efectivos, de tal forma que estarán exentos del cumplimiento de las obligaciones que para éstos últimos se prescriben en Reglas, y en cuanto a los derechos de que son titulares los Hermanos efectivos, sólo gozarán del derecho al uso del cordón y medalla de la Hermandad en los actos de culto.

A título puramente honorario, podrán otorgarse igualmente los cargos que las Reglas reservan para oficiales de la Junta de Gobierno y Camareros/as del Señor, de la Virgen o de Altar. Dichas distinciones se concederán a todos aquellos Hermanos efectivos que hayan destacado por su dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o que contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Corporación. Para ello será preciso que el Cabildo de Oficiales proponga al Cabildo General, y que éste lo apruebe por mayoría absoluta de los asistentes, la concesión del cargo honorario.

El Hermano efectivo al que se le conceda algún cargo honorario, no tendrá más derechos ni obligaciones en el seno de la Hermandad que aquellos que procedan de su condición de Hermano efectivo.

REGLAS Página 14 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 19a:

Tendrán la consideración de Bienhechores los que, siendo o no Hermanos, contribuyan de cualquier manera lícita a fomentar el culto a nuestros sagrados Titulares, a las reformas y al desarrollo de la Hermandad. Serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, y de ellos se llevará por Secretaría relación aparte. Si no son Hermanos, serán igualmente convocados a los actos y cultos de la Hermandad y estarán siempre presentes en la gratitud de los Hermanos. Por ellos se ofrecerán oraciones en todos los actos corporativos especialmente en el rezo de preces al terminar los Cabildos.

REGLAS Página 15 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

TÍTULO III

DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

Regla 20a:

Todos los actos de culto serán de obligada asistencia de los Hermanos, por ser uno de los fines primordiales de nuestra Hermandad el culto público al Santísimo Sacramento y a Nuestros Sagrados Titulares.

CAPÍTULO 1º CULTOS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Regla 21a:

Todos los jueves del año se celebrará el ejercicio sacramental llamado JUEVES EUCARÍSTICO, consistente en Exposición solemne de su Divina Majestad, Bendición y Reserva y Santa Misa, terminando con Salve cantada a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza.

Regla 22a:

En los días precursores a la festividad del Santísimo Corpus Christi se celebrará cada año un TRIDUO A JESÚS SACRAMENTADO, consistente en Santa Misa, Exposición, Predicación sobre la sagrada Escritura, Bendición y Reserva. En el último día del Triduo habrá procesión Eucarística.

Regla 23a:

En el Triduo Sacro de Semana Santa, la Hermandad cooperará y exornará convenientemente el Monumento al Santísimo Sacramento. En su calidad de Sacramental, la Hermandad asistirá corporativamente el Jueves Santo a la Misa de la Cena del Señor.

Regla 24^a:

La Hermandad se obliga a asistir a todas las procesiones que organiza la Parroquia con su Divina Majestad, ostentando precedencia como Hermandad Sacramental Parroquial; y especialmente para la administración de la Sagrada Eucaristía a los enfermos e impedidos de la feligresía, cuando se haga de modo solemne, cooperando económicamente a su mayor solemnidad.

REGLAS Página 16 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 25a:

La Hermandad se obliga a asistir con insignias y cera a las procesiones públicas de la Sagrada Eucaristía que organice el Reverendísimo Prelado de la Archidiócesis, sobre todo a la solemnidad del CORPUS CHRISTI, siguiendo las directrices marcadas por la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO 2ª CULTO A LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Regla 26a:

El día de la Inmaculada Concepción, la Hermandad celebrará con FUNCIÓN SOLEMNE, la fiesta de la Concepción Purísima de la Virgen María, su Amantísima cotitular, que era la Patrona de la antigua Hermandad Sacramental de San Roque.

CAPITULO 3º CULTO A LAS ÁNIMAS BENDITAS

Regla 27a:

El culto principal en sufragio de las Ánimas Benditas, cotitular de la Hermandad, consistirá en SANTA MISA cantada el último jueves del mes de noviembre, que se aplicará por el eterno descanso de los Hermanos y Bienhechores difuntos.

CAPÍTULO 4º CULTOS AL SANTO CRUCIFIJO DE SAN AGUSTÍN

Regla 28a:

El miércoles, jueves y viernes de la segunda semana de la Santa Cuaresma, la Hermandad celebrará un Triduo con carácter penitencial a su Titular el Santo Crucifijo de San Agustín. Durante los días del Triduo, antes del comienzo de los Cultos propios, se rezará el Santo Rosario. El domingo anterior al Triduo, primero de Cuaresma, se celebrará el Besapié de la imagen del Santísimo Cristo de San Agustín. Este primer Domingo de Cuaresma, tras la Misa Vespertina, se tendrá el santo ejercicio del Vía Crucis.

Regla 29^a:

Los días 14,15 y 16 de marzo, la Hermandad celebrará ante el Santo Crucifijo de San Agustín el JUBILEO DE LAS CUARENTA HORAS, que tiene concedido en dichas fechas nuestro venerado Titular.

REGLAS Página 17 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 30a:

La Hermandad dedicará además al Santo Crucifijo de San Agustín, SOLEMNE FUNCIÓN VOTIVA, cada día dos de Julio, conmemorativa de su intercesión en el fin de la peste de 1649, a la que acude, expresamente invitado, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

CAPÍTULO 5º CULTOS A NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS

Regla 31a:

En honor de Nuestro Padre Jesús de las Penas se celebrará SOLEMNÍSIMO QUINARIO que dará comienzo el martes anterior al penúltimo domingo del mes de enero, terminando el sábado con solemne procesión claustral del Santísimo Sacramento. Estos cultos consistirán en Santo Rosario, ejercicio del Quinario y Santa Misa.

Regla 32a:

Dicho penúltimo domingo de enero se celebrará FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO, consistente en Santa Misa Solemne. En el Ofertorio la Hermandad hará pública Protestación de su Fe Católica y el Voto y Juramento del cumplimiento de las Reglas, siguiendo para ello la fórmula que se inserta en el **Anexo IV** de las mismas, que leerá el Secretario en nombre de la Hermandad, presidida por la Junta de Gobierno con Estandarte e insignias.

Leída la fórmula, todos y cada uno de los Hermanos y Hermanas prestarán el juramento poniendo su mano derecha sobre los Santos Evangelios, y diciendo al mismo tiempo: "Así lo creo, así lo confieso, así Dios me ayude y éstos Santos Evangelios"; besándolos a continuación, así como las Reglas.

Regla 33:

El último domingo de enero, la Hermandad organizará durante el día el solemne y devoto BESAPIÉS del Señor, terminado con la Santa Misa que por la noche se celebre.

Regla 34a:

En ese día y por la noche, inmediatamente después de la Misa referida en la Regla anterior, la Hermandad celebrará un devoto ejercicio de VIACRUCIS, en procesión de penitencia en honor de Nuestro Padre Jesús de las Penas, al que asistirán los Hermanos con luces, para trasladarlo a su altar del Sagrario, propio de la Hermandad.

REGLAS Página 18 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 35a:

El jueves siguiente a la Función Principal de Instituto se tendrá ante el Señor de las Penas, MISA SOLEMNE en honor del Beato Arzobispo Marcelo Spínola quien aprobó su erección como cofradía de nazarenos.

CAPÍTULO 6º CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Regla 36^a:

Los cultos que la Hermandad dedica a la Santísima Virgen en su advocación de Gracia y Esperanza serán los siguientes: Anualmente se celebrará un TRIDUO SOLEMNE, con Santo Rosario, ejercicio del Triduo, Santa Misa y Salve, coincidiendo uno de los días del Triduo o Función con la festividad litúrgica de la Expectación del Parto de Nuestra Señora, 18 de Diciembre, y Solemne Función el domingo más cercano. Durante estos días estará la Santísima Virgen en devoto Besamanos.

Regla 37a:

En la festividad litúrgica de la Natividad de la Virgen, o bien en su víspera o en el jueves más próximo, la Hermandad celebrará FUNCIÓN SOLEMNE.

Regla 38a:

El viernes antevíspera del Domingo de Ramos, como preparación a la salida procesional, la Hermandad dedicará a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, Solemne Función conmemorativa de su Coronación Canónica, aplicándose el memento de difuntos en sufragio del que fue Director Espiritual de esta Hermandad D. Jerónimo Gil Álvarez y de todas las que fueron camareras de Nuestra Señora.

REGLAS Página 19 de 64



Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS

TÍTULO IV DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA CAPÍTULO 1º IDENTIFICACIÓN CON CRISTO

Regla 39a:

Esta Hermandad hará Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral el Domingo de Ramos de cada Semana Santa, como principal acto de culto externo.

Dicha Estación de Penitencia se hará con dos pasos: el primero, con Nuestro Padre Jesús de las Penas cargado con la Cruz al hombro que le ayuda a portar Simón Cirineo; y el segundo, con Nuestra Señora de Gracia y Esperanza bajo palio.

Regla 40a:

En la Estación de Penitencia se produce la identificación de los Hermanos con Cristo, fundamento de la vocación cristiana y del apostolado seglar de la Hermandad.

CAPÍTULO 2º

PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 41a:

El orden y provisión de puestos en la Cofradía, así como todo lo concerniente a la organización de la misma, y también el orden y compostura de los Hermanos nazarenos, de los capataces y de los costaleros, y otros acompañantes, será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen Interno.

REGLAS Página 20 de 64



Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 3º DE LOS HERMANOS NAZARENOS Y COSTALEROS

Regla 42a:

Para formar parte del Cuerpo de Nazarenos, los Hermanos habrán de vestir el siguiente hábito:

- a) Túnica blanca, con botones forrados de terciopelo morado los que acompañen el paso del Señor, y de terciopelo verde los que forman en el paso de la Santísima Virgen.
- b) Capa blanca, Antifaz de terciopelo morado o verde, según el paso que acompañen, con emblema JHS cruzado por ancla y báculo, todo orlado, al pecho, bordado en oro, sobre el fondo de terciopelo correspondiente.
- c) Cíngulo en forma de cordón de seda, en morado y blanco o en verde y blanco, terminado en borlas de los mismos colores.
- d) Calcetín o media blanca, zapatos negros con hebillas, guantes blancos, y sobre la capa, a la altura del brazo izquierdo, el escudo de la Hermandad bordado en oro y sedas de colores.

Todos los Hermanos que participen en la Estación de Penitencia llevarán consigo la medalla de la Hermandad.

Regla 43a:

La cuadrilla de Hermanos Costaleros estará a las órdenes directas del Capataz designado por la Junta de Gobierno.

El Hermano que desee pertenecer a la misma deberá contar con 18 años de edad y una vinculación afectiva contrastada para con la Hermandad.

Por este carácter cofrade, el costalero ha de velar ante todo, y en cuanto sea posible, por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida voluntariamente, como el que lleva una cruz o un cirio, que éste cambia por el costal.

REGLAS Página 21 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 4º OTRAS FORMAS DE PENITENCIA

Regla 44a:

Además de las expresamente contempladas en estas Reglas, la Hermandad podrá establecer otros modos de hacer Estación de Penitencia, ya sea como Acólitos, Músicos o Servidores.

Para supuestos distintos a los anteriormente mencionados, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Cabildo General deberá aprobar la incorporación de otras formas de penitencia, como pueden ser las Representaciones y Preeminencias varias.

Todos estos casos han de tener regulación más detallada en el Reglamento de Régimen Interno.

REGLAS Página 22 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

TÍTULO V

DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD

Regla 45a:

La Hermandad estará regida por el Cabildo General, constituido por todos los Hermanos con derecho a voto, y en el que reside la soberanía; y por la Junta de Gobierno, formada por los Oficiales o Capitulares legítimamente elegidos.

Como órganos coadyuvantes existirán un Consejo de Asuntos Económicos, una Junta Consultiva, con funciones de asesoramiento; y una Junta Auxiliar, con funciones de asistencia.

Dentro de sus respectivas competencias, tienen también consideración de responsables del funcionamiento de la Hermandad el Director Espiritual, el Camarero del Señor, el Vestidor de la Virgen, la Camarera de la Virgen y las Camareras de altares.

CAPÍTULO 1º EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 46a:

Son funciones del Director Espiritual:

- a) Ejercer el Ministerio Pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma, así como las competencias atribuidas por el derecho universal a los Capellanes en ausencia de éste.
- b) Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
- c) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana a los hermanos y obras de apostolado y acción social.
- d) Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

Regla 47a:

Su nombramiento y cese corresponderá efectuarlos al Arzobispo, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno.

REGLAS Página 23 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

A la toma de posesión del Director Espiritual precederá su recepción como Hermano, si no lo fuere con anterioridad.

Regla 48a:

El Director Espiritual es el primero en dignidad dentro de la Hermandad. Desempeña el oficio canónico o asistente eclesiástico de la misma y ocupará la presidencia de honor en todos los actos que la Hermandad celebre.

CAPÍTULO 2º EL CABILDO GENERAL

Regla 49a:

El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo por sí o a través de la Junta de Gobierno. Ostenta la plena soberanía de la Hermandad, pero siempre sujeto a las Reglas y a las disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 50a:

Tienen el deber y el derecho de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales todos los Hermanos mayores de edad. Si el Cabildo General es de Elecciones, sólo podrán ejercer el derecho a voto los hermanos que, además, tengan al menos un año de antigüedad en la Hermandad.

Regla 51a:

Los Cabildos Generales pueden celebrarse en sesiones ordinarias y extraordinarias.

El orden del día será el que en cada caso fijen las Reglas o resulte aprobado por la Junta de Gobierno.

Regla 52a:

Son sesiones ordinarias las previstas con carácter fijo en las Reglas:

a) CABILDO GENERAL DE SALIDA

Que se celebrará en los días precursores de la Santa Cuaresma para tomar toda clase de providencias respecto a la salida procesional de la Cofradía en la tarde del Domingo de Ramos, que es obligatoria salvo causa de fuerza mayor. En él se aprobarán las cuotas mínimas de la Estación de Penitencia, calendario del reparto de túnicas y Papeletas

REGLAS Página 24 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

de sitio, presupuesto para la salida de la cofradía y los horarios e itinerarios propuestos por la Junta de Gobierno.

b) CABILDO GENERAL DE CUENTAS

Que se tendrá el tercer lunes del mes de octubre, o el día siguiente si el señalado fuera festivo. La Junta de Gobierno presentará las cuentas y justificantes del ejercicio económico finalizado, que habrán estado los diez días anteriores a disposición de todos los Hermanos para su examen y comprobación. Los Hermanos podrán pedir cuantas aclaraciones consideren necesarias en este Cabildo en relación a las cuentas, estando obligados los mayordomos y el Tesorero-Contador a responderlas. Leído el informe de los censores, y sometidas las cuentas a votación, recibirán la aprobación si obtienen cuatro quintas partes de los votos de los Hermanos asistentes al Cabildo. En caso contrario, se procederá a nombrar por sorteo, entre los Hermanos presentes, una comisión, integrada por tres miembros mayores de dieciocho años, que no pertenezcan a las Juntas de Gobierno o a las Juntas Consultiva o Auxiliar. El Hermano mayor suspendería el Cabildo, que en el plazo de diez días volvería a ser convocado para conocer el dictamen de la Comisión y adoptar las resoluciones pertinentes.

Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, se harán rendición de las mismas al Vicario General.

Asimismo, en este Cabildo, el Secretario dará lectura a la Memoria Anual, y el Mayordomo presentará, para su aprobación, el presupuesto del ejercicio próximo, el cual una vez aprobado, será presentado al Vicario General para su revisión.

Igualmente en este Cabildo se nombrarán por sorteo entre los presentes, caso de no presentarse voluntarios, dos censores de cuentas, que tendrán como función visar las liquidaciones que correspondan a Tesorería y Mayordomía durante el ejercicio siguiente.

c) CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Que se celebrará en la misma fecha que el anterior, y a continuación de él, en el último mandato de la Junta de Gobierno, desarrollándose conforme a lo prescrito en el Capitulo 4º, del Título VI de estas Reglas.

Regla 53a:

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán cuando, según el asunto a tratar, así lo ordenen estas Reglas, exista causa justa a criterio del Hermano Mayor, o así lo acuerde la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, o lo solicitaran al menos un número de Hermanos que represente el 10% del Censo total de la Hermandad en escrito dirigido al Hermano Mayor, donde se haga constar el motivo en que se apoya la petición.

REGLAS Página 25 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 54a:

Para que un Cabildo General Extraordinario pueda celebrarse se requieren las siguientes condiciones:

- a) Que se comunique la convocatoria con expresión del orden del día, al Iltmo. Sr. Vicario General del Arzobispado.
- b) Que la convocatoria se haga un día y una hora que permitan la máxima asistencia de Hermanos.
- c) En el caso de que la sesión se celebre a petición de un número de Hermanos, que asista al menos la mitad de los firmantes de la solicitud de convocatoria.

Regla 55a:

La convocatoria de los Cabildos Generales las hará el secretario al menos Diez días antes de celebrarse, por oficio o nota inserta en el Boletín informativo de la Hermandad o en la prensa local, con expresión del Orden del día y del lugar, fecha y hora de la celebración, que habrán de ser siempre las que a juicio de la Junta de Gobierno permitan la mayor y más cómoda asistencia de los Hermanos.

Regla 56a:

Para que un Cabildo General pueda celebrarse en primera convocatoria se requiere la asistencia de un mínimo de nueve miembros de la Junta de Gobierno y de cuarenta Hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno.

En segunda convocatoria puede celebrarse con la presencia de la Mesa de Hermandad y veinte Hermanos no pertenecientes a la Mesa, y media hora al menos de espacio entre ambas citaciones.

En el caso del Cabildo de Elecciones, se requiere para la validez de la elección un número de sufragios que como mínimo sea el quíntuplo de los cargos a elegir en primera convocatoria y el triple en segunda.

Regla 57a:

Dará comienzo el Cabildo con el rezo de preces y finalizará igualmente con una oración por los Hermanos y Bienhechores difuntos. Igualmente en cada sesión se dará lectura por parte del Secretario al acta del cabildo celebrado anteriormente para su aprobación si procede.

REGLAS Página 26 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 58a:

El Hermano Mayor o quien le sustituya dirigirá las discusiones. Cederá la palabra a quienes la soliciten y por el orden que les corresponda, y cuando las opiniones sean discrepantes someterá el asunto a votación, resolviendo la mayoría absoluta. En caso de empate, tendrá voto de calidad.

Regla 59a:

Las votaciones serán secretas, excepto las que los presentes decidan dilucidar a mano alzada. Inexcusablemente las propuestas de nombramientos de cargos honorarios o de Hermanos de Honor se resolverán siempre por medio de votaciones secretas.

Regla 60a:

De las deliberaciones en los Cabildos el Secretario levantará acta fiel en el libro correspondiente.

CAPÍTULO 3º LA JUNTA DE GOBIERNO

Sección 1^a: Régimen general.

Regla 61a:

La Hermandad se regirá para su administración, gobierno y disciplina por una JUNTA DE GOBIERNO, elegida por los Hermanos en Cabildo General para un mandato de CUATRO AÑOS.

Regla 62a:

La Junta de Gobierno estará formada por:

- 1. HERMANO MAYOR
- 2. TENIENTE HERMANO MAYOR
- 3. PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS
- 4. CONSILIARIO 1º
- 5. CONSILIARIO 2º
- 6. MAYORDOMO 1º
- 7. MAYORDOMO 2º

REGLAS Página 27 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

- 8. SECRETARIO 1º
- SECRETARIO 2º
- 10. FISCAL
- 11. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
- 12. DIPUTADO DE APOSTOLADO Y ACCIÓN SOCIAL
- 13. DIPUTADO DE CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
- 14. DIPUTADO DE JUVENTUD
- 15. PRIOSTE 1º
- 16. PRIOSTE 2º
- 17. TESORERO CONTADOR

Los Oficiales de la Junta de Gobierno sólo podrán ser REELEGIDOS para el mismo cargo que ocupen por un nuevo mandato consecutivo de cuatro años.

Regla 63a:

Los miembros de la Junta de Gobierno ocuparán los puestos de distinción y honor en los Cabildos y en los actos públicos y privados en el orden que se menciona, sucediéndoles los inmediatos siguientes a falta de los superiores y con idénticos derechos.

Regla 64a:

Se constituye para los asuntos urgentes la MESA DE LA HERMANDAD, integrada por el Hermano Mayor, Mayordomo 1º y Secretario 1º. Las decisiones o acuerdos que adopte la Mesa de la Hermandad deberán ser conocidos en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.

Regla 65a:

Si en el periodo de tiempo entre dos Cabildos Generales de Elecciones se hubieran producido vacantes en algunos cargos de la Junta de Gobierno por cualquiera de las causas de baja en la Hermandad, o por imposibilidad para ejercer el cargo, el Hermano Mayor tiene la facultad para designar de pleno derecho a un Hermano que reúna las condiciones exigidas para que lo desempeñe hasta las siguientes elecciones, dando cuenta de ello al Sr. Vicario General. Si la Junta de Gobierno quedara reducida a ocho o menos Capitulares por renuncia o petición propia de los Oficiales elegidos en su momento en Cabildo General de Elecciones, se procederá a convocar nuevas elecciones.

REGLAS Página 28 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 66a:

Corresponde a la Junta de Gobierno llevar la alta dirección de la Hermandad en todos los asuntos, tanto espirituales como materiales, obrando siempre con imparcialidad, rectitud de intención y justicia.

La Junta de Gobierno velará por el estricto cumplimiento de lo que ordenen estas Reglas, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos tomados en Cabildo; administrará los bienes de la Hermandad, así como toda clase de objetos y documentos pertenecientes a ella, y tiene la obligación de hacer realidad los fines de la Hermandad.

LOS CABILDOS DE OFICIALES

Sección 2^a: Régimen de sesiones.

Regla 67a:

Los Cabildos Oficiales, que pueden celebrarse en sesiones ordinarias o extraordinarias, son las reuniones de la Junta de Gobierno tenidas para ordenar la vida de la Hermandad.

Regla 68a:

Son sesiones ordinarias las previstas en esta misma Regla, y que se desarrollan a continuación, y todas aquellas que, con periodicidad al menos bimensual, sirvan para adoptar los acuerdos necesarios para la buena gestión espiritual, económica o administrativa de la Hermandad.

- a) CABILDO DE OFICIALES DE TOMA DE POSESIÓN, que se tendrá al comienzo del mandato de la Junta de Gobierno para posesionarse de sus cargos, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la recepción del Decreto de la Autoridad Eclesiástica confirmando la elección de la nueva Junta de Gobierno.
- b) CABILDO DE OFICIALES DE SALIDA, que se celebrará en la SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO para proponer las cuotas mínimas de la Estación de Penitencia, calendario de reparto de Papeletas de Sitio, horario e itinerario y presupuesto que presenta Mayordomía para la salida de la Cofradía, todo lo cual deberá aprobar el Cabildo General de Salida.
- c) CABILDO DE OFICIALES DE INCIDENCIAS, que se reunirá dentro de los CUARENTA DÍAS siguientes al Domingo de Resurrección de la pasada Estación de Penitencia, para lo cual elaborará el Diputado Mayor de Gobierno un informe que leerá al Cabildo.

REGLAS Página 29 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

- d) CABILDO DE OFICIALES DE CUENTAS, que se tendrá en la SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE para presentar el Mayordomo las cuentas y justificantes del ejercicio económico finalizado. A las mismas se acompañará el informe que habrán de haber emitido los Censores de Cuentas. Igualmente presentará Mayordomía el Presupuesto para el próximo ejercicio y la actualización del Inventario de bienes. Asimismo el Secretario dará lectura a la Memoria anual de la Hermandad.
- e) CABILDO DE OFICIALES DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES, que se tendrá en el último año del mandato de la Junta de Gobierno, cien días antes de la celebración de las elecciones, a fin de abrir el proceso electoral.
- f) CABILDO DE OFICIALES DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL, que se celebrará en la segunda quincena de septiembre el último año de mandato de la Junta de Gobierno, y a continuación del Cabildo de Oficiales de Cuentas, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en el capítulo 3º del Título VI, que regula las elecciones a la Junta de Gobierno.

Regla 69a:

Son sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno aquellas que por la naturaleza de la cuestión, fuera de la vida normal de la Hermandad, por su imprevisibilidad o por la perentoriedad o urgencia, o incluso por el realce que se estime oportuno dar al asunto, mande el Hermano Mayor celebrar.

Regla 70a:

Para que el Cabildo de Oficiales pueda celebrarse se requiere la asistencia de al menos NUEVE miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 71a:

Los Cabildos de Oficiales se desarrollarán tal como prescriben las Reglas 57 a 60 para los Cabildos Generales.

CAPITULARES

Sección 3^a: De las obligaciones de los Capitulares

Regla 72a:

La obligación general de cada miembro de la Junta de Gobierno es contribuir a la piedad, fomento y prosperidad de la Hermandad, prestando la colaboración más estrecha

REGLAS Página 30 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

y contribuyendo con sus iniciativas y celo a su desarrollo y dando ejemplo constante de conducta, de amor al Santísimo Sacramento y a los Sagrados Titulares de la Cofradía.

Apartado 1º: DEL HERMANO MAYOR

Regla 73a:

El Hermano Mayor representa a la Hermandad y la preside, cumplirá y hará cumplir las Reglas, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos del Cabildo General y de la Junta de Gobierno, teniendo además las siguientes funciones propias:

- a) Presidir todos los actos de la Hermandad, así como las Comisiones constituidas para el mejor gobierno de la misma.
- b) Representar a la Hermandad ante toda clase de autoridades y organismos, con tan amplio poder como haya lugar en Derecho, procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- c) Llevar la administración de los bienes de la Hermandad que la realizará a través de la figura del Mayordomo.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General y de la Junta de Gobierno, estableciendo el Orden del día de los asuntos a tratar conforme a Reglas.
- e) Dirigir y encauzar las discusiones y votaciones en las sesiones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno, con voto de calidad en caso de empate.
- f) Firmar y visar cuantos documentos guarden relación con la Hermandad, así como las credenciales y nombramientos.
- g) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, siguiendo las iniciativas que aporte el Diputado de Apostolado y Caridad de acuerdo con sus competencias, y mediante en todo caso el asesoramiento del Director Espiritual.

Apartado 2º: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

Regla 74a:

El Teniente Hermano Mayor tiene como función suplir al Hermano Mayor en caso de vacante, ausencia, enfermedad o por delegación expresa del mismo, auxiliándole en todas sus funciones propias.

REGLAS Página 31 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Apartado 3º: DEL PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS

Regla 75a:

El Promotor Sacramental y de Cultos tendrá a su cargo el cuidado del Sagrario, y llevará la dirección y organización de todos los cultos que se celebren, consignados en las presentes Reglas o acordados por la Hermandad con carácter extraordinario.

Es de su responsabilidad:

- a) Asesorar a la Hermandad en todos los actos de culto que se celebren, siempre de acuerdo con el Mayordomo 1º, Director Espiritual o Párroco. Organizará las procesiones claustrales que se celebren en la Hermandad o Parroquia, el Monumento del Jueves Santo, y el culto semanal de los Jueves Eucarísticos.
- b) Redactar las convocatorias de los Cultos de la Hermandad y procurar para ellas las debidas licencias y censuras eclesiásticas.
- c) Proponer al Cabildo de Oficiales los nombres de los Predicadores para los distintos cultos de Reglas, procediendo a su invitación, a ser posible junto con el Mayordomo 1º.

Asimismo es de su responsabilidad la formación, organización y seguimiento del Cuerpo de Acólitos de la Hermandad, para lo que contará con la estrecha colaboración del Diputado de Juventud.

Aparatado 4º: DE LOS CONSILIARIOS

Regla 76a:

Los Consiliarios serán dos: primero y segundo. El Hermano Mayor podrá confiarles de modo permanente las misiones oportunas, como contactos con las Hermandades afines por alguna circunstancia, presidencia de comisiones y relaciones con otros organismos civiles o eclesiásticos, debiendo dar cuenta de dichas gestiones al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno.

El Consiliario 1º tendrá además a su cargo, específicamente, las Relaciones con la Parroquia, de forma que la Hermandad esté perfectamente integrada en la vida y acción parroquiales.

El Consiliario 2º tendrá además a su cargo, específicamente, las Relaciones Públicas de la Hermandad, cuidando del protocolo y de la imagen que ésta debe dar al exterior.

REGLAS Página 32 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Apartado 5º: DE LOS MAYORDOMOS

Regla 77a:

El Mayordomo primero llevará a cabo inmediatamente la administración y custodia de toda clase de bienes y enseres de la Hermandad en nombre del Hermano Mayor; es el depositario de fondos, distribuyéndolos en las atenciones de culto, conservación, caridad, etc., en la forma que se ordene por la Junta de Gobierno.

Corresponde a sus funciones:

- a) Hacer la Cuenta General y Balance cada año junto con el Tesorero-Contador, cerrada al 31 de agosto, con la debida antelación al Cabildo de Oficiales de Cuentas. Igual tramitación hará para el Presupuesto del nuevo ejercicio.
- b) Comprobar el Inventario de Bienes al posesionarse de su cargo, en unión del Hermano Mayor, el Secretario 1º y Tesorero-Contador, firmando todos el Conforme y quedando bajo su directa y personal custodia.
- c) Reglamentar junto con los Priostes y contratar de acuerdo con la Junta de Gobierno los servicios de la Hermandad, en lo que respecta al personal auxiliar de capiller, carpinteros, servidores de culto, bandas de música, y en general, todo el personal necesario normalmente o con carácter extraordinario en cultos solemnes y procesiones.
- d) Atender a las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando acuerdo de la Junta de Gobierno para atender a las de carácter extraordinario como reformas, adquisiciones, etc.
- e) Solicitar los presupuestos y proyectos de nuevas obras, reformas o adquisiciones, etc., aprobadas por la Junta de Gobierno.
- f) Depositar los fondos sujetos a su custodia, en cuentas bancarias, abiertas a nombre de la Hermandad, siendo preciso para disponer de ellos la firma del Hermano Mayor y la suya de Mayordomo, o la del Tesorero-Contador.
- g) Juntamente con el Secretario, cooperar a la salida procesional de la Hermandad en la organización y en el reparto de Papeletas de Sitio.
- h) Igualmente, todas las facultades y obligaciones que sobre Ordenación Económica se contienen en el Título VII.

REGLAS Página 33 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 78a:

El Mayordomo segundo auxiliará al Mayordomo primero en todas sus funciones y responsabilidades y lo sustituirá en caso de ausencias o enfermedad, con todos sus derechos.

Apartado 6º: DE LOS SECRETARIOS

Regla 79a:

El Secretario primero es el fedatario de la Hermandad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Asistir a todos los actos de gobierno de la Hermandad, certificando con su presencia la legalidad de los mismos.
- b) Citar, de orden del Hermano Mayor, a Cabildo General y de oficiales con indicación del orden del día de las materias a tratar.
- c) Levantar acta de todos los Cabildos de la Hermandad, reflejándolas fielmente en los libros correspondientes.
- d) Redactar la Memoria anual de actividades de la Hermandad.
- e) Preparar el cargo anual de los recibos de Hermanos.
- f) Expedir, en los casos necesarios, las certificaciones y los nombramientos precisos con el VºBº del Hermano Mayor.
- g) Expedir y recibir la correspondencia oficial de la Hermandad, asentándola en sus libros.
- h) Llevar actualizados los libros y ficheros de la Hermandad, especialmente los de Hermanos y Bienhechores.
- i) Tomar juramento a los Hermanos en la Función Principal de Instituto y en su recibimiento.
- i) Confeccionar el censo electoral de la Hermandad.
- k) Expedir, junto con el Mayordomo 1º, las Papeletas de Sitio, cuidando de que se asigne a los Hermanos el que por su antigüedad les corresponda.
- I) Custodiar el Libro de Reglas, en ejemplar especial de lujo.

REGLAS Página 34 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

- m) Custodiar el sello de la Hermandad, con el que junto a su firma, autenticará los escritos de la misma.
- n) Llevar la relación con la Prensa y con los distintos medios de comunicación, para proporcionarles - de acuerdo con la Junta de Gobierno - las notas sobre los cultos y los actos culturales y sociales que organice la Hermandad.

Regla 80a:

El Secretario segundo auxiliará al Secretario primero en todas sus funciones y responsabilidades y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad o por delegación expresa del mismo.

Apartado 7º: DEL FISCAL

Regla 81^a:

El Fiscal es el encargado de velar por el cumplimiento exacto de las Reglas, del Reglamento de Régimen Interno y demás acuerdos y ordenanzas de la Hermandad.

Será asimismo de su misión:

- a) Informar las solicitudes de ingresos de los aspirantes a Hermanos y actuar como testigo en su recepción.
- b) Incoar los expedientes en materia disciplinaria, de acuerdo con la Regla 18^a, y emitir a la Junta de Gobierno su informe definitivo.
- c) Defender los intereses de la Hermandad ante quien proceda, cuando se consideren lesionados.

Apartado 8º: DE LAS DIPUTACIONES EN GENERAL

Regla 82a:

Las Diputaciones podrán estar formadas por uno o varios Hermanos, según los asuntos confiados a ellas. En caso de estar integradas por uno solo, lo serán por el titular de la misma en la Junta de Gobierno. En caso de que requieran más miembros, éstos podrán pertenecer o no a la Junta de Gobierno, pero la Diputación estará presidida por el elegido para la misma en la Junta de Gobierno, que es el responsable ante la Hermandad y el Hermano Mayor.

REGLAS Página 35 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Epígrafe 1º DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Regla 83a:

A cargo del Diputado Mayor de Gobierno está la organización de la Cofradía para la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y del orden y disciplina de la misma, en unión de los Celadores y Diputados de Tramos y Fiscales de los Pasos, procurando la fiel observancia de las Reglas en lo que se refiere a la organización de la procesión del Domingo de Ramos y de las demás procesiones que se puedan celebrar acordadas por la Junta de Gobierno o prescritas por la Autoridad Eclesiástica.

Es también de su competencia:

- a) Responsabilizarse de la Cofradía en la calle, velando de su orden y de que se cumpla el horario e itinerario que haya señalado la Autoridad Eclesiástica, adoptando las medidas de urgencia que se puedan presentar, bajo el conocimiento y anuencia del Hermano Mayor o de quien lo represente.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los Celadores, Diputados de tramo y Fiscales de Paso.
- c) Cooperar con el Secretario y el Mayordomo en el reparto de Papeletas de Sitio y confeccionar de acuerdo con ellos la lista de salida de la Cofradía.
- d) Dar cuenta de las faltas o deficiencias ocurridas durante la Estación de Penitencia en el Cabildo de Oficiales de Incidencias, donde se presentará el correspondiente informe y propondrá medidas de aplicación para mejorarlos. Estas medidas serán tenidas en cuenta en el Cabildo de Salida del año siguiente.

Epígrafe 2º

DEL DIPUTADO DE APOSTOLADO Y ACCION SOCIAL

Regla 84^a:

Es de su competencia:

 a) Potenciar la formación religiosa y apostólica de los Hermanos y los aspirantes a ingresar en nuestra Hermandad, en estrecha colaboración con el Director Espiritual.

REGLAS Página 36 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Atender a la profundización de la Palabra de Dios y a los fundamentos de la vida cristiana en los distintos ámbitos del apostolado seglar de la Hermandad.

c) Prestar servicio, como signo y expresión de la caridad, en los diversos ámbitos de la vida social de los Hermanos, que abarca, como enseña la Doctrina Social de la Iglesia, la vida familiar, cultural, laboral, económica y política.

El Diputado de Apostolado y Acción Social, dada la importancia de este cargo, se rodeará de cuantos colaboradores hagan más eficiente esta Diputación, y podrá allegar, si lo estima oportuno, la pertinente financiación que permita una acción conjunta y continua, con contabilidad separada a la general de la Hermandad.

Epígrafe 3º

DEL DIPUTADO DE CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Regla 85a:

Esta Diputación centrará principalmente su cometido en la elaboración de programas culturales en general, y de modo especial en programas de cultura religiosa dirigidos a los hermanos.

Es además de su responsabilidad:

- a) La dirección del Boletín Informativo de la Hermandad.
- b) Tener perfectamente ordenado y clasificado el Archivo de la Hermandad, así como la Biblioteca, los libros propiedad de ésta, y velar por su conservación.
- c) Catalogar todos los documentos y libros propiedad de la Hermandad, de forma que su consulta sea accesible y su control eficaz.

El Diputado de Cultura, Archivo y Biblioteca sustituirá al Secretario 2º, e incluso al Secretario 1º, en sus ausencias o enfermedad, con todos sus derechos y obligaciones.

Epígrafe 4º

DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

Regla 86a:

El Diputado de Juventud tiene como misión atender a los jóvenes Hermanos y a los aspirantes que deseen ingresar en la Hermandad. Procurará ahondar en las necesidades espirituales, humanas y religiosas de este sector predilecto de nuestra corporación, para que - por medio del fomento de actividades formativas, deportivas o

REGLAS Página 37 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

recreativas - los jóvenes encuentren en la Hermandad el cauce adecuado para vivir su fe, de acuerdo con las Reglas y constituyendo una parte bien integrada en el seno de la Cofradía.

Apartado 9º: DE LOS PRIOSTES

Regla 87a:

Los Priostes son dos: denominados primero y segundo. Ambos desempeñarán su misión conjuntamente y de acuerdo con el Promotor Sacramental y de Cultos y el Mayordomo 1º. Igualmente los Priostes auxiliarán al Camarero del Señor, al Vestidor de la Virgen y a las Camareras de la Santísima Virgen y de Altares.

Tendrán a su cargo:

- a) La dignidad y decoro de las Sagradas Imágenes, así como de los altares donde se veneran.
- b) La preparación y montaje de los altares de cultos solemnes, de los Besapiés y Besamanos, así como la disposición y exorno de los pasos procesionales y de las andas de Vía-Crucis, todo ello con el previo conocimiento y anuencia del Hermano Mayor.
- c) La cera de los altares y cuantos objetos de culto y ornamentos sagrados les entregue el Mayordomo 1º para su custodia y conservación, esforzándose en que los enseres estén siempre perfectamente dispuestos y en buen estado de limpieza y presentación.
- d) En unión de Mayordomía reglamentarán al personal de servicios de la Hermandad, con el fin de que todos sepan sus obligaciones.
- e) En los actos de culto distribuirán las varas, insignias y cirios, según a cada uno le corresponda, siempre de acuerdo con el Promotor Sacramental.

Apartado 10º: DEL TESORERO-CONTADOR

Regla 88a:

Es el realizador de los pagos, cobranza de las cuotas, limosnas y donativos de la Hermandad, y sus cometidos son los siguientes:

a) Llevar un libro DIARIO de ingresos y pagos, que realizará mediante los comprobantes y recibos, que llevarán el Conforme del Mayordomo y el Páguese del Hermano Mayor.

REGLAS Página 38 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Hacer mensualmente el arqueo de fondos en unión del Mayordomo 1º, para presentarlo a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales.

- c) Entregar al cobrador los cargos de limosnas y cuotas anuales, tomando nota de los mismos de acuerdo con el detalle que previamente le habrá sido facilitado. Notificará a la Secretaría las bajas o cambios de domicilio, para rectificación de ficheros y direcciones o fecha de baja en el Libro de Hermanos.
- d) Tomar cuenta al cobrador mensualmente de los cobros que se efectúen por todos los conceptos, dando conocimiento al Mayordomo 1º, después de haberlos anotado en su Libro de Caja.
- e) Presentar cuando se le requiera por el Hermano Mayor o Junta de Gobierno, un estado acerca de la situación económica de la Hermandad.
- f) Presentar al Cabildo de Oficiales de Cuentas las correspondientes al Ejercicio Económico cerrado, debidamente visadas por los Censores.

CAPÍTULO 4º DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Regla 89a:

La Hermandad se dotará de un *Consejo de Asuntos Económicos*, como órgano encargado de ayudar al Mayordomo en el cumplimiento de su función, como colaborador inmediato del Hermano Mayor en su calidad de Administrador de los bienes de la Hermandad.

Este Consejo estará formado por el Hermano Mayor, el Mayordomo y otros dos miembros de la Junta de Gobierno, designados según la preparación económica-contable de los Capitulares que la formen.

La constitución de este Consejo tendrá lugar tras la toma de posesión de cada nueva Junta de Gobierno; y sus miembros cesarán cuando lo haga la Junta de Gobierno que lo nombró, pudiendo ser de nuevo designados por las siguientes Juntas, siempre que sigan perteneciendo a la misma.

Las funciones del Consejo de Asuntos Económicos serán:

- a) Asesoramiento a Mayordomía en cuantos asuntos ordinarios ésta se lo pida.
- b) Informe preceptivo en asuntos económicos extraordinarios en los que deba pronunciarse el Cabildo General.

REGLAS Página 39 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Propuestas al Mayordomo sobre mejoramiento en general de la gestión económica de la Hermandad.

El régimen de sesiones del Consejo Económico se adecuará a los momentos en que deba ejercer sus funciones.

CAPÍTULO 5º LAS JUNTAS CONSULTIVA Y AUXILIAR

Regla 90a:

La Junta Consultiva estará formada, además de por sus miembros natos -que lo son todos los ex Hermanos Mayores no pertenecientes a la Junta de Gobierno-, por aquellos Hermanos que por su experiencia y entrega a la Hermandad puedan ser consultados sobre determinados asuntos que precisen de su consejo. Son designados por el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno, y pueden asistir a los Cabildos de Oficiales si el Hermano Mayor lo considera necesario, participando en las deliberaciones con voz pero sin voto. La Junta Consultiva no tendrá número limitado de miembros.

Regla 91^a:

La Junta Auxiliar estará formada por aquellos Hermanos que por su afecto a la Hermandad y anhelo de servicio y dedicación puedan ayudar a la Junta de Gobierno en el cometido de sus obligaciones. Son designados por el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno, siendo su misión principal la colaboración en determinados cargos, por lo que serán nombrados a propuesta de los miembros de la Junta de Gobierno que los consideren necesarios como auxiliares en sus tareas.

Regla 92a:

El tiempo de duración de las Juntas Consultivas y Auxiliar terminará al acabar el mandato de la Junta de Gobierno que las nombró, pudiendo sin embargo sus miembros ser de nuevo designados por siguientes Juntas de Gobierno. Mientras dure su nombramiento tendrán derecho al uso del cordón especial para la Medalla asignado a Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 6º

EL CAMARERO DEL SEÑOR, EL VESTIDOR DE LA VIRGEN Y LAS CAMARERAS

Regla 93a:

El Camarero del Señor será designado por la Junta de Gobierno, debiendo recaer el nombramiento en un Hermano fervoroso que, con todo esmero, tenga la misión de

REGLAS Página 40 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

vestir al Señor de las Penas, tanto para los cultos solemnes y Estación de Penitencia como para permanecer en su altar durante todo el año.

Tendrá además a su cargo:

- a) El cuidado de las túnicas del Señor, velando por su limpieza y proponiendo a la Junta de Gobierno por medio de los Priostes las restauraciones o mejoras que considere necesarias.
- b) Vestir las imágenes de San Juan para los cultos solemnes y para el altar- y de Simón Cirineo para la Estación de Penitencia, cuidando de la conservación de sus vestidos y ropas y reparación de las mismas.

Regla 94a:

Del mismo modo, el Vestidor de la Virgen será también nombrado por la Junta de Gobierno, y tendrá a su cargo -bajo la responsabilidad de los Priostes y la colaboración de las Camareras- la delicada tarea de vestir a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, tanto en el altar de diario, como en los altares de culto y para la Estación de Penitencia; por lo que deberá ser un Hermano que destaque por su amor a la Virgen y por su arte y habilidad en este oficio.

Regla 95^a:

La Camarera de la Virgen será designada por la Junta de Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en una Hermana que se haya distinguido de modo especial por su delicadeza y amor a la Santísima Virgen.

Se ocupará de la conservación y arreglo de la ropa de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, tanto para los cultos solemnes como para cuando permanezca en su altar durante todo el año.

Regla 96a:

Las Camareras de Altares son dos. Serán designadas por la Junta de Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en Hermanas que se hayan distinguido por su asistencia a los cultos y por sus especiales cualidades para cumplir sus cometidos.

Se ocuparán del arreglo y exorno de los altares de la Hermandad, tanto de los de cultos solemnes como de los retablos donde se veneran los Sagrados Titulares; cuidarán de los manteles, de la dignidad y limpieza de los ornamentos litúrgicos, siempre de acuerdo con los Priostes y el Promotor Sacramental y de Cultos.

REGLAS Página 41 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 97a:

Aunque no forman parte de la Junta de Gobierno, el Camarero del Señor, el Vestidor de la Virgen y las Camareras tendrán derecho al uso y disfrute de la medalla de la Hermandad pendiente de cordón y cintas especiales mientras dure su cometido: cordón morado y oro, propio de los miembros de la Junta de Gobierno, el Camarero del Señor, y cintas de plata las Camareras.

Regla 98a:

El tiempo de duración de estos cargos terminará al acabar el mandato de la Junta de Gobierno que los nombró, pudiendo sin embargo ser de nuevo designados por otras Juntas de Gobierno.

REGLAS Página 42 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO VI

DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Regla 99a:

CIEN DÍAS antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones se abrirá por la Hermandad el periodo electoral, comunicándoselo a todos los Hermanos con derecho a sufragio en las mismas, y fijando un plazo de DOS MESES para que los electores que lo deseen puedan presentar en la Secretaría de la Hermandad una solicitud a fin de participar como candidato para ocupar cargo en la Junta de Gobierno. La Secretaría los proveerá de la certificación correspondiente.

Regla 100a:

Son electores todos los Hermanos que hayan cumplido los DIECIOCHO AÑOS de edad y posean un mínimo de UNO de antigüedad en la Hermandad en la fecha en que se celebren las elecciones.

Regla 101a:

Para tener acceso a cargo en la Junta de Gobierno, serán condiciones indispensables:

- a) Tener dieciocho años cumplidos, sin distinción de sexo.
- b) Contar con tres años de antigüedad en la Hermandad.
- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- d) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- f) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

REGLAS Página 43 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

g) No desempeñar cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

Regla 102a:

Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor se requiere haber cumplido VEINTISÉIS AÑOS de edad, y haber pertenecido a DOS Juntas de Gobierno, con mandato completo en al menos una de ellas, y poseer probado sentido cristiano y eclesial, manifestado por su piedad y celo y por su ejemplar cariño y entrega a la Hermandad y a los Sagrados Titulares.

Regla 103^a:

Concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones (Regla 68.e), corresponde a Secretaría, de una parte, remitir oficio a la Vicaría General de la Archidiócesis dando cuenta del día señalado para la elección, así como el lugar y hora de la misma; y de otra, confeccionar el Censo de votantes.

Regla 104^a:

El Censo de votantes comprenderá a todos los Hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto; especificando Nombres y Apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del D.N.I.

El Censo será expuesto al conocimiento de los Hermanos, a los que se les comunicará tal circunstancia, para que en el plazo de veinte días naturales, puedan formular reclamaciones. El Hermano que no figure censado no podrá ejercer su derecho a voto.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas y aprobado definitivamente el Censo electoral por la Junta de Gobierno, se remitirá nuevo oficio a la Vicaría General acompañando el citado Censo, y corroborando la fecha de elecciones.

CAPÍTULO 2º PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Regla 105^a:

Terminado el plazo de dos meses para la presentación de candidatos (R. 99), la Junta de Gobierno comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quiénes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

REGLAS Página 44 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 106a:

Comunicada a la Vicaría General la relación de Candidatos, la Hermandad publicará la lista de los mismos, para que sobre ella se puedan formar las candidaturas oportunas, que deberán tener entrada en la Secretaría con anterioridad al Cabildo de Oficiales de Seguimiento del Proceso Electoral.

Regla 107a:

Todas las candidaturas gozarán de las mismas prerrogativas y posibilidades. La Secretaría de la Hermandad tiene la obligación de facilitar el Censo Electoral a los candidatos que se presenten y de recepcionar las Candidaturas formadas, en el plazo indicado en la Regla anterior.

Regla 108a:

La Secretaría deberá comunicar a los Hermanos, junto con la citación al Cabildo General de Elecciones, las Candidaturas que optan a la elección; así como un sobre de modelo oficial para introducir la papeleta con la candidatura deseada, para el caso de tener que utilizar el VOTO POR CORREO.

CAPITULO 3º

SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL

Regla 109a:

El Cabildo de Oficiales de Seguimiento del Proceso Electoral, previsto en la Regla 68.f), desarrollará al menos tres puntos:

- Conocimiento de las Candidaturas que optan a la Elección de nueva Junta de Gobierno, para lo que todo Candidato a Hermano Mayor habrá debido depositar en Secretaría, previamente al Cabildo, en sobre cerrado, listado de su equipo cargo por cargo.
- 2) Recordatorio del proceso electoral, al objeto de que los Capitulares salientes tomen conciencia del momento transitorio de sus obligaciones y atribuciones que siguen vigentes.
- 3) Adopción de cuantas medidas faciliten el desarrollo del próximo Cabildo General de Elecciones, sin que interfieran o influyan en la voluntad de los votantes.

REGLAS Página 45 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 4º CELEBRACIÓN DEL CABILDO DE ELECCIONES

Regla 110a:

Este cabildo se celebrará en la fecha dispuesta en la Regla 52 b) y c). Para presidirlo el Vicario General nombrará uno o más representantes de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 111a:

La Mesa Electoral estará formada por la representación de la Autoridad Eclesiástica, que ejercerá la Presidencia de la Mesa, y dos Hermanos Electores que no sean candidatos, designados convenientemente entre los asistentes. Uno de éstos actuará como Secretario.

Regla 112a:

En una sesión abierta de DOS HORAS seguidas como mínimo, procederán los electores a depositar su voto en papeleta según modelo oficial dentro de una urna situada en la Mesa Electoral, debiendo acreditar su identidad ante el Presidente de la misma por medio de documento público donde conste aquella. Un miembro de la Mesa comprobará la inscripción del elector en el Censo, y el Secretario de la misma anotará su nombre en el acta de la votación.

Regla 113a:

El voto será libre y secreto, y no podrá realizarse propaganda de ninguna candidatura en el local donde se esté celebrando el Cabildo de Elecciones. El elector votará la candidatura cerrada que sea de su preferencia, sin tachar ni añadir nada en la papeleta, pues de lo contrario el voto será nulo.

También podrá el elector ejercer su derecho al sufragio mediante la emisión del voto en blanco, para lo cual la Mesa proveerá lo necesario para facilitarlo.

Regla 114a:

No se admite el voto por delegación. El voto será personal, pudiendo ejercerse de forma directa o por CORREO. En este último caso, sólo se admitirá en los supuestos de enfermedad debidamente acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o de residencia fuera de la localidad, si así consta en el Censo de Hermanos. En estos dos únicos casos, los Hermanos tienen la posibilidad de enviar su sufragio dentro del sobre cerrado de modelo oficial que facilitará junto a las candidaturas la Secretaría. Este sobre se acompañará de una fotocopia de su Documento de Identidad, así como de un justificante de la enfermedad, en

REGLAS Página 46 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

su caso. Todo ello, introducido en un sobre de mayor tamaño que contendrá el nombre y apellidos del votante, su número de D.N.I. y firma y rúbrica en el cierre de su reverso (para comprobar su inclusión en el censo), se remitirá al SR. SECRETARIO DE LA HERMANDAD DE SAN ROQUE (V.P.C.), quien deberá tener en su poder los votos por correo al menos veinticuatro horas antes de celebrarse el Cabildo, custodiando debidamente estas cartas sin abrirlas, que entregará al Presidente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma.

Son condiciones de validez del voto emitido por Correo:

- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
- 2) La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45.4 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.
- 3) El envío del voto por carta se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

Regla 115a:

Finalizado el tiempo fijado para la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a abrir los votos por correo e introducir los sufragios en la urna, tomándose nota de estos electores en el acta de la votación. A continuación depositarán sus votos los miembros de la Mesa que tengan derecho al mismo, y el Presidente dará por terminada la votación.

Regla 116a:

Si la elección es eficaz, la Mesa procederá al escrutinio de votos, que deberá coincidir con el número de votantes señalado en el acta de la votación, proclamando el Presidente ganadora a la lista que hubiera obtenido mayoría absoluta de votos, de conformidad con la Regla 58. Durante este acto podrá participar un Interventor por cada una de las candidaturas que se presenten, sin que estos interventores puedan ser candidatos. De todo ello levantará acta el Secretario de la Mesa.

Regla 117^a:

Para que la elección sea eficaz se requiere que hayan ejercido su derecho a voto como mínimo un número de electores que sea el quíntuplo de los cargos a elegir.

REGLAS Página 47 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

En caso contrario se convocará de nuevo el Cabildo General para quince días después, requiriéndose entonces un mínimo de sufragios que sea el triple de los cargos que se eligen. Y si todavía persistieran aquellas circunstancias que originaron esta segunda convocatoria, la Mesa Electoral remitirá al Vicario General las actuaciones, para que sea la Autoridad Eclesiástica quien adopte la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Regla 118a:

Si se hubiera producido empate se convocará asimismo el Cabildo General para QUINCE DÍAS después, sometiéndose a votación las candidaturas que hubieran quedado igualadas en número de votos.

En caso de persistir el empate, la Mesa Electoral designará como vencedora a la candidatura encabezada por el Hermano que goce de mayor antigüedad en la Hermandad.

CAPÍTULO 5º CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN

Regla 119^a:

Si la elección hubiese sido eficaz, la Mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efectos hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación, en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Regla 120a:

Mientras no sea confirmada la elección y hasta que se celebre el Cabildo de Toma de Posesión, continuará en funciones la Junta de Gobierno a la que corresponda cesar, sin que los nuevos elegidos puedan inmiscuirse en la administración espiritual o material de la Hermandad, salvo el caso concreto previsto en la Regla anterior.

CAPÍTULO 6º TOMA DE POSESIÓN

Regla 121^a:

Recibida la confirmación de la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor entrante, de consuno, en su caso, con el Hermano Mayor saliente convocará en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a partir de la comunicación oficial de la misma el Cabildo de Oficiales de Toma de Posesión, en el que la nueva Junta de Gobierno se posesionará de sus cargos, asistiendo también los miembros de la Junta que cesa.

REGLAS Página 48 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 122a:

El único punto del Orden del Día de este Cabildo será la Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno. El acta que deberá leerse será la del Cabildo de Seguimiento del Proceso Electoral, que habrá sido el último que normalmente haya debido celebrar la Junta saliente, para su aprobación por ésta. Después, el Secretario que cesa dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica confirmando la elección, tras lo cual el Hermano Mayor saliente cederá su puesto al elegido, que pasará a presidir el Cabildo y, seguidamente, entregará sus credenciales a cada uno de los miembros de la nueva Junta, que tomará así posesión de sus cargos. El nuevo Hermano Mayor habrá recibido antes su credencial de manos de quien estuviera presidiendo el Cabildo. El acta de este Cabildo de Toma de Posesión será extendida en el libro correspondiente por el nuevo Secretario primero.

Regla 123a:

El Hermano Mayor que cesa entregará al que le sustituye, y éste a su vez al Secretario y Mayordomo, todos los documentos y bienes de la Hermandad mediante los correspondientes inventarios, así como las llaves.

Regla 124a:

Los que habiendo sido elegidos por el Cabildo General y confirmados por la Autoridad Eclesiástica no asistan a este Cabildo a posesionarse de sus cargos sin causa que lo justifique se entiende que renuncian a ellos, no pudiendo ser propuestos para las Juntas Consultiva o Auxiliar. Las vacantes producidas por esta causa se cubrirán según el procedimiento previsto en la Regla 65.

Regla 125a:

El Secretario primero comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación de la misma en el Boletín Oficial del Arzobispado. Asimismo dará cuenta al Consejo General de Hermandades y Cofradías, y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia para la actualización de la inscripción obrante en dicho Registro.

REGLAS Página 49 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

TÍTULO VII

DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD Y DE SU ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO 1º ORDENACIÓN ECONÓMICA

Regla 126a:

La administración de los bienes de la Hermandad corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el canon 1279.1, al Hermano Mayor, que la llevará a cabo inmediatamente a través del Mayordomo, ayudado por el Consejo de Asuntos Económicos, siguiendo lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico "Los bienes temporales de la Iglesia", y en estas Reglas.

Regla 127a:

El Consejo de Asuntos Económicos, constituido como órgano coadyuvante de Mayordomía, tendrá la composición y funciones ya detalladas en la Regla 89.

Regla 128a:

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad cuenta con los siguientes medios:

- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
- b) Las cuotas de los Hermanos, cuya cuantía mínima será fijada por el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Las subvenciones y ayudas que puedan recibirse de cualquier organismo público y privado.
- e) Los ingresos que puedan obtenerse por rifas, actos benéficos, colectas especiales o por petición de limosnas y ventas de recuerdos.

REGLAS Página 50 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 2º PATRIMONIO

Regla 129a:

El Patrimonio de la Hermandad está formado por todos los bienes, propiedades, derechos y acciones que le pertenezcan o que puedan ir acrecentándose, y por los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título.

Regla 130^a:

Para que la Hermandad conozca en todo momento los bienes a que se hace referencia en la Regla anterior, el Mayordomo mantendrá al día el Inventario General con todos los efectos, en el que se describen los objetos expresando su estado de conservación actual.

Los nuevos bienes que se adquieran o los que se enajenen deberán indicarse en este Inventario General, cuya actualización dará a conocer anualmente la Mayordomía en el Cabildo de Oficiales de Cuentas.

Este inventario deberá estar firmado por el Hermano Mayor, Mayordomo 1º y Secretario 1º, y se extenderá por duplicado: una copia quedará en poder del Mayordomo y otra en el del Secretario para su conservación en el Archivo.

Regla 131^a:

Además del Inventario General de Bienes, existirán también Inventarios particulares, bajo la custodia directa del Mayordomo:

- a) Inventario de la cera, que estará en poder del Prioste 1º.
- b) Inventario de Libros, material de oficina y documentos de Secretaria, que estará en poder del Secretario 1º.
- c) Inventario del Archivo y de la Biblioteca, que estará en poder de su Diputado.
- d) Inventario de Ropas de las Sagradas Imágenes y Ornamentos de Altar, que estará en poder de Priostes, Camarero del Señor y Camareras.

Regla 132a:

Para enajenar bienes que pertenezcan al patrimonio estable de la Hermandad, se requiere la licencia de la Autoridad Eclesiástica, previa aprobación de la enajenación por el Cabildo General.

REGLAS Página 51 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 3º GASTOS ORDINARIOS

Regla 133a:

Son gastos ordinarios aquellos a los que debe hacer frente la Hermandad para el cumplimiento de sus fines, y que vienen estipulados en el Presupuesto y en las Cuentas del Ejercicio Económico.

Regla 134a:

Los gastos ordinarios de la Hermandad vienen determinados por los siguientes conceptos:

- a) Estipendios de Misas y obligaciones contraídas por la Hermandad para la brillantez y sostenimiento de los actos de culto prescritos en estas Reglas.
- b) Remuneraciones económicas al personal auxiliar y subalterno.
- c) Premio de cobranza de las cuotas de Hermanos.
- d) Contribución al Fondo Diocesano.
- e) El DIEZ POR CIENTO de los ingresos por cuotas que la Hermandad dedica a la Diputación de Apostolado y Acción Social.
- f) Gastos corrientes de Mayordomía y Secretaría, y todo lo considerado como atención fija, como pueden ser: suministros, impuestos, limpieza, mantenimiento de locales...
- g) Los gastos de cera, lamparillas de Altar, restauración de ornamentos y lo necesario para el mantenimiento de la dignidad del culto.

CAPÍTULO 4º GASTOS EXTRAORDINARIOS

Regla 135^a:

Son gastos extraordinarios los producidos de forma no habitual, y no pueden ser recogidos en la gestión económica periódica.

REGLAS Página 52 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 136a:

Cuando se dé un supuesto definido en la Regla anterior, el Mayordomo presentará a la aprobación de un Cabildo de Oficiales un proyecto en el que se incluirá el presupuesto del gasto, acompañado de los medios de financiación previstos al respecto.

Una vez que se cuente con la aprobación del Cabildo de Oficiales, éste propondrá al Cabildo General el proyecto, junto con el presupuesto y los medios de financiación, para su aprobación si procede.

CAPÍTULO 5º EJERCICIO ECONÓMICO

Regla 137a:

El ejercicio económico de la Hermandad comienza cada año el 1 de septiembre y termina el 31 de agosto del año siguiente, en que se cerrarán las cuentas.

Regla 138a:

La Mayordomía realizará anualmente un Presupuesto General de necesidades y gastos, llevará la administración de todos los ingresos y gastos de la Hermandad, y tendrá conocimiento incluso de las Cuentas de la Diputación de Apostolado y Acción Social.

Regla 139a:

El Presupuesto General para un Ejercicio Económico deberá ser aprobado por el Cabildo de Oficiales de Cuentas y por el Cabildo General, procurándose siempre que brille en los gastos de la Hermandad el necesario espíritu de caridad cristiana y sobriedad evangélica.

Regla 140a:

Al terminarse un Ejercicio Económico, la Mayordomía presentará al Cabildo de Oficiales de Cuentas y al Cabildo General las cuentas de cargo y data, con todos los comprobantes de las mismas, que quedarán a disposición de todos los Hermanos que deseen examinarlas durante DIEZ DÍAS antes del Cabildo General, al que se someterán con el preceptivo informe evacuado por los censores.

Regla 141a:

La Junta de Gobierno rendirá anualmente a la Vicaría General del Arzobispado las cuentas de cargo y data aprobadas por el Cabildo General, así como el Presupuesto aprobado y la Memoria del Ejercicio.

REGLAS Página 53 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 6º CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL FONDO DIOCESANO

Regla 142a:

Para subvenir a las necesidades de la diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Regla 143a:

La Hermandad se compromete a responder, dentro de sus recursos a las llamadas de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter general o promovidas por la Santa Sede.

REGLAS Página 54 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES FINALES

Regla 144a:

Toda modificación total o parcial de estas Reglas habrá de ser aprobada por el Cabildo de Oficiales, que la elevará a la aprobación superior del Cabildo General, conseguida la cual deberá contar también con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 145a:

La Hermandad dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno para especificar normas más particulares derivadas de la aplicación de estas Reglas. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple del Cabildo General, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos.

Regla 146:

La Hermandad desarrollará por derecho propio las actividades y actos de culto público que prescriben las Reglas. Para el caso de otras actividades no estatutarias, deberá contarse con la autorización eclesiástica oportuna.

Regla 147a:

La Hermandad no podrá realizar procesión alguna que no esté expresamente señalada en las Reglas. En el caso de procesiones o salidas extraordinarias, deberá contarse con la licencia del Vicario General, más la correspondiente de orden civil, previa aprobación del Cabildo General y solicitud en tal sentido.

Regla 148^a:

La extinción o supresión de esta Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

REGLAS Página 55 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPÍTULO 2º DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Regla 149^a:

Estas Reglas derogan las anteriores, y entrarán en vigor el día siguiente a la notificación de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

---- oooOooo -----

REGLAS Página 56 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO I: ESCUDO DE LA HERMANDAD



REGLAS Página 57 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO II: MEDALLA DE LA HERMANDAD



REGLAS Página 58 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO III: FÓRMULA RECIBIMIENTO DE HERMANOS

Puesto el Hermano que se desea recibir ante el Sagrario y altar de nuestros Sagrados Titulares, contestará a las siguientes preguntas del Secretario:

SECRETARIO: ¿Desea ser recibido como Hermano en esta Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción, y Animas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza?

HERMANO: Sí, deseo.

SECRETARIO: ¿Jura creer firmemente, confesar y defender todos los dogmas y misterios que nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia?

HERMANO: Sí, juro.

SECRETARIO: ¿Protesta vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

HERMANO: Sí, protesto.

SECRETARIO: ¿Promete observar fielmente las Reglas y Reglamento de esta Archicofradía y cuanto para mayor perfeccionamiento se ordene por los órganos de gobierno de la Hermandad?

HERMANO: Sí, prometo.

SECRETARIO: En testimonio de a cuanto os comprometéis y en prueba de nuestra fe, todos los presentes rezamos juntos:

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha venir a juzgar a vivos y muertos.

REGLAS Página 59 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

Creo en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

A continuación, el nuevo Hermano, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, besará el Libro de Reglas.

Y como conclusión del acto, los presentes entonarán una **Salve** a Nuestra Señora.

REGLAS Página 60 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO IV: FÓRMULA PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de Dios Todopoderoso: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Amén.

Notorio y público sea cómo nosotros, el Director Espiritual, Hermano Mayor, Junta de Gobierno y Hermanos todos de esta Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de esta ciudad de Sevilla, devotísima de la siempre Virgen María y celosa de mantener sus glorias, en este día en el que, según prescriben nuestras Reglas, celebramos la Función Principal de nuestro Instituto, siguiendo la tradición y práctica de nuestros mayores, hacemos solemne y pública protestación de nuestra fe católica. Y así, ante el Santísimo Sacramento del Altar y ante las Sagradas Imágenes, cada uno de sus cofrades declara:

Creo en Dios Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

Igualmente afirmamos que creemos en la real presencia de Jesucristo en el santísimo y Augusto Sacramento de la Eucaristía, protestando vivir y morir en estas creencias hasta dar la vida por ellas, si necesario fuere.

También creemos y confesamos, oh Señora y siempre Virgen María, que vuestro cuerpo virginal, después de pagar el tributo a la muerte, como lo pagó vuestro Divino Hijo Jesús, a semejanza también suya, resucitó glorioso para nunca más morir, y que esta prerrogativa es natural complemento de aquella gracia primera, a Vos sola concedida, de vuestra Concepción Inmaculada, y lógica consecuencia de la inefable y divina Maternidad. Por lo cual, deseosos de proclamar esta nuestra fe inquebrantable, hacemos voto y solemne juramento de creer y confesar los dogmas de vuestra Pura y Limpia Concepción y de vuestra Asunción en cuerpo y alma a la Gloría celestial. Asimismo creemos y confesamos

REGLAS Página 61 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

las demás verdades que nos enseña la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, nuestra Santa Madre y Maestra infalible de la verdad.

Y para honor de Jesucristo, Nuestro Señor, que cargó sobre Sí nuestras culpas y con su muerte nos redimió, y para mayor gloria de la siempre Virgen María, en testimonio del amor y devoción que profesamos a la Santísima Virgen en su título, lleno de dulzuras y promesas, de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, hacemos solemne voto y juramento, sujeto al magisterio de la Iglesia, de sentir, creer y confesar que la Inmaculada Virgen María, Asunta a los cielos, es la Reina de los coros angélicos y de los hombres, de los cielos y de la tierra, que es Corredentora del linaje humano y la Medianera Universal en la dispensación de todas las gracias que del sagrado Corazón de Jesús vienen hasta nosotros, así como Jesucristo es el Mediador entre el Padre Eterno y los hombres, a los que Él redimió en el árbol santo de la cruz, estando dispuestos, si preciso fuere, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre en la defensa de estas nuestras creencias

Dulcísima Virgen María, Gracia y Esperanza nuestra, acepta benigna nuestro piadoso voto y alcanza para todos los aquí presentes del Corazón de Cristo abundancia de sus gracias, y protege con maternal cariño a esta Hermandad que siempre te ha tenido como a su Madre, Reina y Señora. Haz que estos hijos tuyos y cuantos a ella se asociaren sean en verdad cristianos comprometidos, santamente orgullosos de la fe que profesaron en el Bautismo.

Dígnate, Madre nuestra, proteger con el celestial manto de tu piedad a la Iglesia Católica, a su cabeza visible el Sumo Pontífice, a la nación española y a sus gobernantes, a nuestro Revdmo. Prelado, a toda la feligresía y a esta fervorosa Archicofradía que desde su fundación te ha aclamado Virgen, Pura e Inmaculada. Concédenos tu amparo para que estos tus hijos, que siempre han procurado tu gloria en este mundo, merezcan verte real y verdaderamente en las delicias del Cielo por toda la eternidad. Amén.

REGLAS Página 62 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

DILIGENCIA:

Estas Reglas han sido redactadas por la Comisión creada para tal fin por el Cabildo de Oficiales celebrado en fecha 1 de junio de 2004, que designó como miembros de la misma a los siguientes Capitulares:

- -Don José Manuel Fernández-Palacios Carmona (Hermano Mayor)
- -Don Julio Acal González (Teniente de Hermano Mayor)
- -Don Severino Blanco González (Consiliario 1º)
- -Don Alfonso Medina de la Vega (Mayordomo 1º)
- -Don Ricardo J. Díaz Ramos (Fiscal, que asumía a la vez la condición de Secretario de la Comisión)

Desde el primer momento contó esta Comisión con el valiosísimo asesoramiento ofrecido por los ex-Fiscales Sres. Don Alberto Aliaño Carrera -Ponente, como Fiscal, de los trabajos ya iniciados de modificación de Reglas por la anterior Junta de Gobierno-, y Don Miguel Cruz Giráldez -Redactor, como Secretario, de las anteriores Reglas de 1.991-.

Tras veinte sesiones de trabajo, la Comisión presentó a la Junta de Gobierno un Anteproyecto de Reglas, copia del cual gustosamente aceptó informar el Ilmo. Sr. Delegado Episcopal de HH.CC. El Anteproyecto corregido según las indicaciones de la autoridad eclesiástica, fue conocido y debatido en Cabildo de Oficiales, de 31 de mayo de 2006, que lo aprobó para ser presentado ya como Proyecto al Cabildo General, con dos nuevos informes de la Comisión, relativos a las alegaciones presentadas.

El Cabildo General extraordinario de la Hermandad, en sesión celebrada el 19 de junio de 2006, aprobó en definitiva internamente las Reglas de esta Archicofradía, a resultas de la sanción superior de la Autoridad eclesiástica, a la que desde luego se le hará llegar toda la documentación.

Lo que hago constar, en Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil seis.

El Secretario 1º

José Antonio Salas Caamaño

REGLAS Página 63 de 64



Parroquia de San Roque. Sevilla

A.M.D.G. et B.M.V.

Sea todo para mayor Gloria de Dios y honor de la Bienaventurada siempre Virgen María, Concebida sin mancha de Pecado Original, Madre de Dios, Llena de Gracia y Esperanza nuestra, para exaltación de nuestra fe y de la Santa Iglesia Católica, y para la edificación y provecho espiritual de nuestras almas.

REGLAS Página 64 de 64